GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS 009 – 2021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ARMANDO GOMEZ OSORIO.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes Departamento del Huila.

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: ARMANDO GOMEZ OSORIO
C.C. 12.109.308 de Neiva.

RUT: 12109308-7

PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: SALA DE VELACION SAN JOSE

DIRECCION: Calle 9 No. 13 - 50 Neiva - Huila. Tel. 8719951 / Cel. 3153629517

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LOS VENDEDORES PROFESIONALES DE LA LOTERIA DEL HUILA y SU GRUPO FAMILIAR (Cónyuge o compañero(a) permanente y 1° Grado de Consanguinidad), EN TODO EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Servicios que tendrán los siguientes componentes:

1. **SERVICIO INTEGRAL FUNERARIO:** Consistente en:
   COFRE FUNERARIO
   -Largo: máximo 182 Cms
   -Ancho: Máximo 52 Cms.
   -Alto: Máximo 45 Cms
   -Capacidad máxima de cargue 90 kilos.
   -Material de fabricación Aglomerados MDF.
   -Colores: acabado semi-mate.
   -Tapizado: tela suministrada por el fabricante y en la tapa ventana de vidrio de 2 mm.
   -Manijas: 4 en material suministrado por el fabricante.
2. **TANATOPRAXIA:** Proceso de preservación del cuerpo fallecido hasta para una velación de 24 horas.
3. **CARTELES:** Recibir la redacción de acuerdo a los requerimientos de los familiares

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

en una cantidad hasta de 4 unidades y ser fijados en el sitio de velación y ceremonia de exequias.

4. **VELACION FUNERARIA** : Por un tiempo hasta de 24 horas así
- Lugar ventilado con capacidad máxima de 30 personas sentadas.
- Imagen religiosas
- Servicio de cafetería durante el tiempo de la velación en horarios de 7:00 a.m. a 10:00 p.m. En momentos designados por la funeraria
- Registro de firmas para los asistentes.
- O implementos para velación domiciliaria.

5. Una ofrenda floral – corona fúnebre pequeña.
6. Tramites Notariales – registro de defunción.
7. Cinta membretada con el nombre del fallecido(a).
8. Misa o ceremonial de exequias.
9. Transporte bus o buseta para acompañantes hasta 20 personas.
10. Traslados en carroza fúnebre en el perímetro urbano de Neiva.
11. Realización del destino final del cuerpo- sepultura en tierra en cementerio central de Neiva o cremación en el parque crematorio san José únicamente en Neiva.

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de Servicios, y en caso de incumplimiento presta **MERITO EJECUTIVO**.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio Funerarios es **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 10.500.000.oo) M/CTE.**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El presente valor será cancelado a razón de Dos Millones cien mil Pesos ($ 2.100.000.oo) M/cte., por cada Servicio fúnebre prestado, previa autorización por parte de la Lotería del Huila, y remisión del concepto o certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de servicios expedida por el supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el régimen tributario, por parte del Contratista, y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social.

CLAUSULA CUARTA - PLAZO: La presente orden de prestación de servicio estará

vigente desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra.

CLAUSULA QUINTA – IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden de servicios será cancelado por la Empresa con cargo al Rubro presupuestal 2201980505 denominado **Incentivos y Distribuidores.** Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD12 - 315 del 18 de Febrero de 2021.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión de la presente orden estará a cargo de la secretaria del Área Comercial de la Lotería del Huila o quien haga sus veces.

CLAUSULA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de Servicios, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista, ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicios.

CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de Servicios.

CLAUSULA NOVENA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA DECIMA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al **"Manual de Contratación"** DE LA LOTERIA DEL HUILA.

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS 009 – 2021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ARMANDO GOMEZ OSORIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de Servicios se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los Veintidós (22) días del mes de Febrero de 2021.

ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
Gerente

Vo. Bo. MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
Asesor Jurídico Externo

ARMANDO GOMEZ OSORIO
CONTRATISTA – SALA DE VELACION
SAN JOSE

LOTERIA DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.021
Rubro: Incentivos y distribuidores
No.: 2201980501
RESERVA No. RP12-327
Fecha: 24 - Febrero de 2021
Firma Responsable:

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com